



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

CONTRATO N° 07-2021

FECHA: 24 DE MAYO DE 2021

SUMINISTROS: (ÚTILES Y PAPELERÍA)

CONTRATANTE: IE PEDRO OCTAVIO AMADO

CONTRATISTA: PAPELERÍA EL PINGÜINO SAS

FECHA DE INICIO: 24 DE MAYO DE 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN: 23 DE JUNIO DE 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y NUBIA ROSA GÓMEZ SALAZAR CC 21.777.986, quien actúa en representación legal de la empresa PAPELERÍA EL PINGÜINO SAS con NIT. 900.7740.336-7 de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de MATERIALES Y SUMINISTROS (ÚTILES Y PAPELERÍA), el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

CARPETA OFFI-ESCO 13 BOLSILLOS SIN MANIJA OFICIO (OE-4
ALMOHADILLA OFISMART MEDIANA N°3 (SM-112)
LEGAJADOR A-Z CARTA FABRIFOLDER (03204-004) PREMIUM
BLOCK PRIMAVERA DEGRADE CARTA (54)
BOLSILLO CATALOGO X 100 ETERNA CARTA (ET357) TENP(130
BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO TRAZO PLASTICO SEN
BORRADOR GIPAO MIGA DE PAN 4B NEGRO-BEIS-COLORES (
BORRADOR PARA TABLERO DE TIZA DORICOLOR
CARPETA FABRIFOLDER CARTON CARTA (101)(102)
CARPETA FABRIFOLDER CARTON OFICIO (201/202) (00203)
CARPETA FABRIFOLDER COLGANTE OFICIO V/M AZUL (02201-
CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70X100 COLORES 160GR
CARTULINA PRIMAVERA PLANA PLIEGO DEGRADE GOMEZUL (
CARTULINA PRIMAVERA PLANA PLIEGO COLOR GOMEZUL
CARTULINA FABRIFOLDER LEGAJADORA JGO X 50 (03605)
CINTA CINTANDINA ENMASCARAR 24X20 SUPER MASK (CE-01
CINTA EGA ANCHA EMPAQUE 48MM X 100 MTS TRASNARENT
CINTA TESA ANCHA ENMASCARAR 48MM X 25MT (60188)(5312
ROLLO CONTAC X 3 MTS COLOR QUICKCOVER
COSEDORA GIPAO (GP-134) MINI COLORES
COSEDORA STUDMARK PEQUEÑA (ST-04305-A)
PINCEL X 12 (582/579) PAINTNG BRUSH PINGÜINO(21424-A2)(2
FOLDER 95 LISO RED POINT NEGRO- BLANCO-AZUL-COLORES
HOJA KIMBERLY BLANCO GRANITO CARTA IMITACION X 100
BOLIGRAFO OFFI-ESCO 0.7MM SEMI GEL NEGRO PUNTA FINA
MARCADOR PELIKAN PERMANENTE 420 NEGRO
MARCADOR TRAZO BORRABLE NEGRO RECARGABLE (32008)
MARCADOR SHARPIE NEGRO SANFORD DOCENA X 14 (210250
MICROPUNTA PELIKAN NEGRO 157
CARTULINA OPALINA CARTA
CARTULINA OPALINA OFICIO
PEGANTE SIPEGA BARRA 8 GRS PEQUEÑO
PILA VARTA AA CARTON



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

PILA VARTA AAA CARTON
PISTOLA SILICONA GIPAO (GP-202) PEQUEÑA ACETATO
ESCARAPELA EN PASTA KEJEA HORIZ Y VERTI
RESALTADOR SHARPIE REDONDO AMARILLO (3972)(1776904)
RESMA FOTOCOPIA CARTA REPROGRAF.PROPAL (10205)
RESMA FOTOCOPIA OFICIO REPROGRAF PROPAL (10206)
PAPEL SEDA CONTADO COLOR X 20 GOMEZUL
SACAPUNTA METALICO CAJA NARANJA FINO (A1004)(1004-H)
SILICONA BOLSA X 700GR
PEGANTE SIPEGA KILO UNIVERSAL ESCOLAR DORICOLOR (15
SOBRE MANILA DISPAPPELES CARTA 22.5 X 29 60 GM (57262)
SOBRE MANILA DISPAPPELES OFICIO 25X35 60 GMS (57264)
TABLERO ACRILICO NANDO 60X80 MARCO MADERA
TACO ADHESIVO X 5 SURTIDO 76*76 GIPAO COLORES (GP-03)
TIJERA GIPAO 8" COLORES FLUORECENTE CARTON (GP-216)
TIJERA ARTISAN PUNTA ROMA CARTON COLORES (HR030)

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de ocho millones de pesos m/l. (\$8.000.000)

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución se estipula en un (1) mes.

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de Materiales y Suministros.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán con pagos parciales y/o totales, previa presentación de la factura o documento equivalente, con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto, acepta la supervisión de éste contrato

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

Dado en Medellín a los 24 días del mes de mayo de 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA
43.494.527
Contratante



EL PINGÜINO
PAPELERÍA Y CACHARRERÍA

NUBIA ROSA GÓMEZ SALAZAR
C.C. 21777986 R.L. Papelería El Pingüino SAS
Contratista